CONTRATO No. **LO-825004964-E2-2018**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL CONCORDIA, SINALOA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JESUS TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA,** EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ***"EL AYUNTAMIENTO"*** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES CEFERNA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ING. CESAR ERNAN PADILLA MOLINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ***"EL CONTRATISTA"*** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

----------**D E C L A R A C I O N E S**----------

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.- Haber sido designado Presidente sustituto, en 20 sesión extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 26 de enero de 2018 y por ende estar facultado para celebrar contratos y convenios con terceros sobre la materia de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

II.- Que requiere del servicio relacionado con la obra pública cuya descripción se detalla en los anexos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.

III.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato objeto de esta licitación, se celebró el convenio de fecha 20 de abril de 2018, entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa; con base a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas del ejercicio fiscal 2018, en el apartado de Desarrollo Regional, del Fondo para el Fortalecimiento para la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).

IV.- Que la adjudicación y celebración del presente contrato de obra es derivado de un concurso por Licitación por invitación a cuando menos tres, referente a la Licitación **No. LO-825004964-E2-2018**, celebrado el día 12 de Junio de 2018, y se sujeta a las normas establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables que norman sobre la materia.

V.- Que tiene establecido su domicilio en Benito Juárez y Francisco Javier Mina s/n Colonia Centro, de esta ciudad de Concordia, Sinaloa; mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

DECLARA "EL CONTRATISTA":

I. Declara el **Ing. Cesar Ernan Padilla Molina**, ser mexicano, mayor de edad, y ser el Representante Legal de la Empresa: **CEFERNA, S.A. DE C.V.** según lo acredita con la Acta Constitutiva N°. 58 (cincuenta y ocho), Volumen II, de fecha 23 de Diciembre de 2010, otorgada ante la Fe del Notario Público N°. 84, Lic. Florentino Esquerra Delgado, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, folio N°. 80400*1 de fecha 14 de Marzo de 2011, que manifiesta además, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para celebrar el presente contrato.

II. Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

III. Que cuenta con los siguientes registros:

a) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes No.: **CCE-101218-3T3**
b) Registro Patronal ante el I.M.S.S. No.: **Z3314806103**
c) Registro en el Padrón de Contratistas de la D.O.P. M. No.: **035-CS-OP/2017**

IV. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos del Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

VI. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el catálogo de conceptos y demás documentos en que se consignan los precios unitarios, que como anexos, forman e integran el presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

VII. El contratista manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

VIII. Tener su domicilio fiscal para oír y recibir cualquier notificación o comunicado en Calle de los Lirios # 2469, privada Tenerife, Colonia Valle Alto, C.P. 80050, Culiacán, Sinaloa., Teléfonos. (667)-160-26-04.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- ***OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO"*** encomienda a ***"EL CONTRATISTA"*** la realización de los trabajos consistentes en: **"PAVIMENTACION DE CALLE LA VIA (CAMINO HACIA EL HIGUITO) COL. DR. EDUARDO LABASTIDA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA";** mismos que se ejecutarán de acuerdo con el plan general del proyecto que corre agregado al presente; la obra incluye los materiales y mano de obra, obligándose ***"EL CONTRATISTA"*** a realizarla hasta su total conclusión, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en su declaración VI de este contrato, así como a los planos de trabajo, proyecto, especificaciones, programa de ejecución, presupuesto y demás documentos relativos a la obra, en relación con las normas del lugar donde deban realizarse los trabajos.

SEGUNDA.- ***MONTO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO"*** manifiesta que el costo total de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de: ----------
$2'037,243.17 (dos millones treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 17/100 m.n.)
==========
más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que importa la cantidad de:----------
$325,958.91 (trescientos veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 91/100 m.n.)
==========
da un **GRAN TOTAL** de: ----------
$2'363,202.08 (dos millones trescientos sesenta y tres mil doscientos dos pesos 08/100 m.n.)

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí ***"EL CONTRATISTA"*** realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- ***PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA"*** se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato a partir del día 21 de junio de 2018, debiendo finalizarlos a más tardar el día 17 de agosto de 2018, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

CUARTA.- ***DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL AYUNTAMIENTO"*** se obliga a poner a disposición de ***"EL CONTRATISTA"*** el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. El incumplimiento por parte de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de la obra.

QUINTA.- ***REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA"*** establecerá, enviando oficio de designación a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** antes de la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con Cédula Profesional de la Dirección General de Profesiones de Arquitecto, Ingeniero o similar, quien actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente, deberá tener a disposición de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que "***"EL AYUNTAMIENTO"*** pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, ***"EL CONTRATISTA"*** contará con un plazo de quince días para hacer del conocimiento de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** del cambio en cuestión. ***"EL AYUNTAMIENTO"*** se reserva el derecho de su aceptación o en su caso, la solicitud de sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

SEXTA.- ***FORMA Y LUGAR DE PAGO.-*** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán períodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por ***"EL CONTRATISTA"*** a la residencia de supervisión, acompañadas de la documentación soporte correspondiente, dentro de los (6) seis días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que ***"EL AYUNTAMIENTO"*** inicie el trámite de pago.

La residencia de supervisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones, deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 2 (dos) días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incluirse en la siguiente estimación.

El pago se hará a ***"EL CONTRATISTA"*** a través de la Dirección de tesorería del H. Ayuntamiento, elaborando los contra-recibos correspondientes contra la entrega de la estimación.

En el caso de que ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento, realice algún pago en exceso, ***"EL CONTRATISTA"*** deberá reintegrar estas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de ***"EL AYUNTAMIENTO"***.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de los trabajos, pues ***"EL AYUNTAMIENTO"*** se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos efectuados en exceso.

SEPTIMA.- ***ANTICIPOS.-*** Para el inicio de los trabajos, ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Dirección de Tesorería, otorgaran un anticipo por el **30%** (treinta por ciento) del monto del presente contrato, obligándose ***"EL CONTRATISTA"*** a utilizarlo en la siguiente forma:

a) **10%** (diez por ciento) para el inicio de las obras; y
b) **20%** (veinte por ciento) en la adquisición de materiales, equipo e instalaciones que se requieran para realizar los trabajos.

El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados y el faltante en la última estimación.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al día en que reciba el fallo de la adjudicación del contrato, **deberá presentar la garantía del anticipo**, con el objeto de que ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, pongan a disposición de ***"EL CONTRATISTA"*** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos, el importe del anticipo en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si ***"EL CONTRATISTA"*** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

La falta de presentación oportuna de la fianza o su presentación en términos diferentes de los aquí asentados, acarreará automáticamente el retraso en la fecha de entrega del anticipo y en tal evento, no procederá la celebración del convenio de diferimiento anteriormente aludido, y por lo tanto, ***"EL CONTRATISTA"*** deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la cláusula tercera.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando ***"EL CONTRATISTA"*** haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de ***"EL AYUNTAMIENTO"***. En el caso de que ***"EL CONTRATISTA"*** no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en la fecha señalada de la última estimación correspondiente, podrá hacerse efectiva la fianza.

En el evento de que ***"EL CONTRATISTA"*** destine el importe del anticipo a fines distintos a los estipulados en esta misma cláusula, ***"EL AYUNTAMIENTO"*** podrá optar por exigir de inmediato a ***"EL CONTRATISTA"*** la devolución del anticipo con sus accesorios o bien, optar por la rescisión administrativa del contrato de conformidad con lo que al efecto se establece en la cláusula décima séptima del presente contrato. En este último caso, ***"EL CONTRATISTA"*** deberá reintegrar a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** el saldo por amortizar en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión.

Si ***"EL CONTRATISTA"*** no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables, pagará a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de recargos para el pago de créditos fiscales, los gastos financieros se computarán por días calendario desde que se venza el plazo establecido en la presente cláusula, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de ***"EL AYUNTAMIENTO"***, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la ley de Obras públicas y Servicios relacionados con las mismas.

La póliza de fianza que garantice la correcta inversión y exacta amortización del anticipo, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

a).- Que sea expedida a favor del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa yo la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa.

b).- Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento y en las Reglas Generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y demás disposiciones administrativas en lo que no se oponga a la citada Ley.

c).- Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato.

d).- Que la fianza garantizará los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.

e).- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive, cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "***"EL AYUNTAMIENTO"*** y se haya comunicado por escrito al deudor.

f).- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa por escrito de ***"EL AYUNTAMIENTO"***, que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado en su caso, los accesorios.

g).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 280, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones conexas en vigor.

OCTAVA.- ***GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA"*** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, y de los anticipos que le sean otorgados por ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento, en los términos de la cláusula anterior.

"EL CONTRATISTA" presentará a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha del fallo del concurso del presente contrato, una fianza en favor de la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y ***"EL AYUNTAMIENTO"*** por valor del 10% (diez por ciento) del importe total con I.V.A. incluido de los trabajos señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a ***"EL CONTRATISTA"*** en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Mientras ***"EL CONTRATISTA"*** no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se perfeccionará el contrato, y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, ***"EL CONTRATISTA"*** no ha otorgado la fianza respectiva, ***"EL AYUNTAMIENTO"*** hará efectiva la garantía de seriedad de la proposición del concurso, en concordancia con los artículos 47 y 48 Fracción II y además optará por no formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente

autorizada y previamente determinada por ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a favor y satisfacción de la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento y/o H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa.

Para los efectos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, concluidas las obras no obstante su recepción formal, ***"EL CONTRATISTA"*** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Sinaloa en materia común y para toda la República en materia federal, para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, substituyendo la fianza vigente por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos.

Para la cancelación de las fianzas a que se hace mención en esta cláusula, de no haber inconformidad por parte de ***"EL AYUNTAMIENTO"***, la Institución Afianzadora procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** en dicho sentido. En caso de presentarse errores o vicios ocultos, ***"EL AYUNTAMIENTO"*** lo comunicará de inmediato y por escrito a ***"EL CONTRATISTA"***, así como a la Afianzadora respectiva; de no haber inconformidades por parte de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a la afianzadora.

La póliza en que sea expedida la fianza, de conformidad con el Artículo 49, fracción II de la Ley Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en relación con el Artículo 48 fracción II, de la misma Ley, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

A).- Que sea expedida a favor de la Dirección de Tesorería y/o H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa.

B).- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

C).- Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien si se hubiese celebrado algún Convenio Modificatorio, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso ***"EL CONTRATISTA"*** presentar el endoso a la fianza en términos del Convenio Modificatorio, prórroga o espera acordados.

D).- Que la fianza estará en vigor por un año más, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y en caso de defectos de construcción y responsabilidades derivados del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

E).- Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** que se producirá solo cuando ***"EL CONTRATISTA"*** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

F).- Si transcurrido el plazo, no se hubiese otorgado la fianza respectiva ***"EL AYUNTAMIENTO"*** podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

G).- En el evento de que las partes celebren un CONVENIO MODIFICATORIO al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, ***"EL CONTRATISTA"*** se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones conexas.

H).- Que la fianza asegura la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

I).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 280, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

NOVENA.- ***AJUSTE DE COSTOS.-*** Las partes acuerdan que si llegaren a ocurrir circunstancias económicas no previstas en este contrato ni tampoco imputables a cualquiera de ellas que determine un aumento o reducción de los costos de este contrato, se sujetarán a lo establecido en los artículos 56,57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y a los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 184 de su Reglamento en lo siguiente:

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base a los relativos o el índice que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los precios del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

Para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a ***"EL CONTRATISTA"*** con respecto al programa vigente.

En los procedimientos anteriores, la revisión será promovida por ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a solicitud escrita de ***"EL CONTRATISTA"*** la que deberá ir acompañada de la documentación comprobatoria necesaria, y dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de Precios aplicables al ajuste de costos que solicite.

DECIMA.- ***MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL AYUNTAMIENTO"*** podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de ***"EL CONTRATISTA"***. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.
"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA PRIMERA.- ***AMPLIACION DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCION.-*** Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones en los términos del Artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

DECIMA SEGUNDA.- ***RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA"*** se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo denominado "Catálogo de Conceptos" el cual forma parte integral del presente contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de la obra se efectúen a satisfacción de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, y además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza) no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios

causados ***"EL CONTRATISTA"*** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Así mismo, en este instrumento ***"EL CONTRATISTA"*** se obliga que a la conclusión de los trabajos entregará a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** en medios magnéticos, testimonios fotográficos, coordenadas geográficas y elevación sobre el nivel medio del mar de la obra realizada.

Igualmente se obliga ***"EL CONTRATISTA"*** a no ceder, traspasar, enajenar, o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Así mismo ***"EL CONTRATISTA"*** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

a) El 5 al millar correspondiente a Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA TERCERA.- ***RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA"*** comunicará a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la vigencia.

Una vez constatada dicha terminación por parte de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** ésta procederá a su recepción dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación de conclusión de los trabajos. Asimismo, comunicará a la Dirección de Contraloría Interna, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente nombre representantes que asistan al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente.

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; así mismo, podrá recibirlos en los siguientes casos:

A) Cuando ***"EL AYUNTAMIENTO"*** determine suspender los trabajos y lo que se hubiere realizado se ajuste a lo pactado y a las normas de construcción respectivas.

B). Si ***"EL AYUNTAMIENTO"*** rescinde unilateralmente el contrato.

C). Cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.

D). Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, ***"EL AYUNTAMIENTO"*** recibirá los trabajos dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contado a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con ***"EL AYUNTAMIENTO"*** y a cargo de ***"EL CONTRATISTA"***, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de UN AÑO, después de la recepción parcial o total, para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de ***"EL CONTRATISTA"***, dicha fianza será substituida por la fianza que se establece en la cláusula octava de este contrato.

Para toda recepción de obra, ***"EL CONTRATISTA"*** deberá entregar a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la que no podrá recibirse la obra.

DECIMA CUARTA.- ***SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO"*** podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a ***"EL CONTRATISTA".***

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Posteriormente, lo hará del conocimiento de la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento y de la Dirección de Contraloría Interna, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior, sin que ello implique su terminación definitiva. En este caso, el titular de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a ***"EL AYUNTAMIENTO"***, ésta pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un Convenio Modificatorio, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA.- ***TERMINACION ANTICIPADA.-*** De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por ***"EL CONTRATISTA"*** éste deberá presentar ante ***"EL AYUNTAMIENTO"*** la solicitud de terminación anticipada, quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes; además pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato, haciéndolo del conocimiento de la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento y de la Dirección de Contraloría Interna, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, ***"EL CONTRATISTA"*** deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DECIMA SEXTA.- ***RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA",*** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA SEPTIMA.- ***RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO"*** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de ***"EL CONTRATISTA"*** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para ***"EL AYUNTAMIENTO"*** además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando ***"EL AYUNTAMIENTO"*** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Cuando ***"EL AYUNTAMIENTO"*** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a ***"EL CONTRATISTA",*** exponiendo las razones al respecto que se tuvieron, para que éste dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y en cuyo caso ***"EL AYUNTAMIENTO"*** resolverá lo procedente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de ***"EL CONTRATISTA",*** lo anterior es de conformidad al Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Se considera que ***"EL CONTRATISTA"*** incumple el contrato, si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

DECIMA OCTAVA.- ***PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-*** De ser procedente la rescisión del contrato por causas imputables a ***"EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO"*** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preveerse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al Programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades a cargo de ***"EL CONTRATISTA"*** que pudiesen existir, así como la facultad que éste tiene de inconformarse por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales necesarias.

En tal evento, ***"EL AYUNTAMIENTO"*** levantará Acta Circunstanciada, donde se haga constar el estado que guardan los trabajos y asentándose las causas que motivaron la rescisión.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo de ***"EL CONTRATISTA",*** el mismo se deberá reintegrar a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a ***"EL CONTRATISTA",*** para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en

proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y ***"EL CONTRATISTA"*** se compromete por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si ***"EL CONTRATISTA"*** no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, tratándose de prórroga en el plazo de créditos fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

DECIMA NOVENA.- ***PENAS CONVENCIONALES.- "EL AYUNTAMIENTO"*** tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por ***"EL CONTRATISTA"*** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual ***"EL AYUNTAMIENTO"*** comparará periódicamente el avance de las obras, así como el importe de los trabajos ejecutados con el de los que debieron realizarse en los términos del programa de obra, en la inteligencia de que al efectuar dicha comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada es menor de lo que debió realizarse, ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento, retendrán el 1% (uno por ciento) de las diferencias de dichos importes, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, se procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a título de pena convencional por el simple retardo en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de ***"EL CONTRATISTA".***
Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes.

Para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitivamente si no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso la sanción continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el 5%

(cinco por ciento) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si ***"EL CONTRATISTA"*** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

En caso de que ***"EL AYUNTAMIENTO"*** con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y reglamentarias en lo que no se oponga a la citada Ley, opte por rescindir el contrato por causas imputables a ***"EL CONTRATISTA"***, procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior, es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable ***"EL CONTRATISTA"*** ya que en tal evento ***"EL AYUNTAMIENTO"*** hará al programa las modificaciones que a su juicio proceda.

No se considerará como caso fortuito sobre fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que pueda originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene ***"EL AYUNTAMIENTO"*** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

VIGESIMA.- ***REVISIÓN DE PROYECTO.- "EL AYUNTAMIENTO"*** manifiesta que ***"EL CONTRATISTA"*** tendrá 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del contrato, para coordinarse con la Dirección de Obras Públicas de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** para revisar el proyecto que tiene de la obra a construir, para analizar los posibles conceptos y/o cantidades adicionales que pueda tener la obra. Toda vez, que de no revisar el proyecto de la obra y que surjan conceptos y/o cantidades adicionales en la misma, no serán éstos autorizados por ***"EL AYUNTAMIENTO".***

VIGESIMA PRIMERA.- ***TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.***- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, ***"EL CONTRATISTA"*** dará aviso a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 07 (siete) días naturales para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** y éste resolverá lo conducente en un plazo no mayor de 07 (siete) días naturales.

En este caso de trabajos extraordinarios ***"EL AYUNTAMIENTO"*** desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando quincenalmente los costos directos ante el representante de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

VIGESIMA SEGUNDA.- ***SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.- "EL AYUNTAMIENTO"*** a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato y dará a ***"EL CONTRATISTA"*** por escrito las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene ***"EL AYUNTAMIENTO".***

Es facultad de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y verificar la aplicación del anticipo en la compra de estos materiales.

VIGESIMA TERCERA.- ***CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.- "EL CONTRATISTA"*** podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I.- Aviso previo, expreso y por escrito a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse cuando menos en 10 (diez) días de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso, deberá declarar ***"EL CONTRATISTA"*** bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II.- Conformidad previa expresa y por escrito de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** respecto del aviso del punto anterior.

III.- Notificación preferente a través de corredor o Notario Público de la Constitución del Gravamen o de la Cesión de Derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas, en su caso contra-recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen,

con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de ***"EL AYUNTAMIENTO"*** para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.

IV.- En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o Notario Público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por ***"EL AYUNTAMIENTO",*** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V.- La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a ***"EL AYUNTAMIENTO",*** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre Cedentes y Cesionario o Acreedor y Deudor Pignoraticio o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.

VI.- Cualquier otro dato o documento que ***"EL AYUNTAMIENTO",*** emite necesario.

VII.- Queda expresamente convenido y así lo admite ***"EL CONTRATISTA"*** que ***"EL AYUNTAMIENTO"*** no asume responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual ***"EL CONTRATISTA"*** sea sustituido en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente instrumento.

VIII.- ***"EL AYUNTAMIENTO"*** y ***"EL CONTRATISTA"*** convienen que en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de referencia en su pago:

A).- Créditos a favor de los trabajadores de ***"EL CONTRATISTA".***
B).- Créditos a fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

C).- Créditos a favor de ***"EL AYUNTAMIENTO",*** teniendo preferencia adentro de éstos, los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de este contrato a ***"EL CONTRATISTA".***

D).- Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el Cedente, Deudor Pignoraticio, Fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. ***"EL AYUNTAMIENTO"*** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por ***"EL CONTRATISTA"*** en un contrato de cesión de créditos o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de ***"EL CONTRATISTA"*** a los créditos generados conforme a este contrato, o preferencia sobre dichos créditos.

VIGESIMA CUARTA.- ***OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".-"EL CONTRATISTA"*** tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría de Salud la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y a coadyuvar de inmediato combatiéndolo con los medios que disponga. También enterará a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato, en cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

VIGESIMA QUINTA.- ***LEGISLACION APLICABLE, INTERPRETACION Y JURISDICCION.-*** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su Reglamento, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad de Concordia, Sinaloa, y por lo tanto, ***"EL CONTRATISTA"*** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

Dado en esta Ciudad de Concordia, Sinaloa, a los 20 (veinte) días del mes de junio del 2018 (dos mil dieciocho), el cual es firmado por quienes en él han intervenido.

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JESUS TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCORDIA, SINALOA

"EL CONTRATISTA"

CONSTRUCCIONES CEFERNA, S.A. DE C.V.

ING. CESAR ERNAN PADILLA MOLINA

REPRESENTANTE LEGAL

-T E S T I G O S-

ARQ. FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ VIZCARRA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.P. SERGIO VALENTE DOMINGUEZ NORIEGA

TESORERO MUNICIPAL